



Coordinación de Crecimiento  
y Desarrollo Económico

Oficio: CGECDE/UT/0358-2021

**Unidad de Transparencia de la Coordinación General  
Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico**

**Guadalajara, Jalisco. A martes, 04 de mayo de 2021**

**Asunto:** Se informa en torno a extinción del Fideicomiso para el  
Desarrollo Rural del Estado de Jalisco Número 2958-06-41 FIDERUR

**Instituto de Transparencia, Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco  
P R E S E N T E**

**C ATN. Mtro. Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia,  
Información Pública y Protección de Datos Personales**

Por medio del presente me es grato enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo que hago de su conocimiento que con fecha **29 de abril de 2021** se notificó a esta **Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico** – por medio de correo electrónico emitido por el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural – del **convenio de extinción total del Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Jalisco** Número 2958-06-41 por sus siglas FIDERUR, mismo que operaba bajo la figura de fideicomiso sin estructura operado por la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)**

Virtud de lo anterior, y toda vez que el **artículo 13, fracción tercera del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco** señala a esta Unidad de Transparencia como la entidad responsable de atender los asuntos relacionados con la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, es que nos permitimos remitir a ustedes el convenio de extinción total correspondiente a este fideicomiso.

Lo anterior, se hace de conocimiento del órgano garante para los efectos jurídicos correspondientes y la baja de las cuentas de **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Sistema INFOMEX, Sistema SIRES** y del padrón de sujetos obligados que administra el **Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI)**.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto, reiterándole mis más atentas y distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**“2020, Año de la acción por el clima, de la eliminación de la violencia contra las mujeres y su igualdad salarial”**

**Mtro. Omar Esteban Macedonio Maya  
Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de  
Crecimiento y Desarrollo Económico**

**DOCUMENTO ANEXO: Convenio de extinción total del Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Jalisco** Número 2958-06-41 por sus siglas FIDERUR

Ccp. **Lic. Aránzazu Méndez González**, Coordinadora General de Transparencia

**Lic. Alfonso R. Elorriaga González**, - Director Jurídico de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico.

**Lic. Martha Georgina Sáenz Becerra**, Directora Jurídica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**Lic. Sinohe Fernando Padilla Pelayo**, Enlace de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

OEMM/\*oemm

CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL DEL "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO NÚMERO 2958-06-41", POR SUS SIGLAS "FIDERUR", QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO JUAN PARTIDA MORALES, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA ESTATAL, EN LO SUCESIVO EL FIDEICOMITENTE, CON LA COMPARECENCIA DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DEL LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Y POR OTRA PARTE, BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LICENCIADOS LUZ MARÍA EVELIA LIMA CANTERO Y DANTE ISRAEL SERRANO ENRÍQUEZ EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO Y ASÍ REFERIDO EN LO SUCESIVO, AL TENOR DE LO SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de julio de 1978, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO** celebró el Contrato de Fideicomiso denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Jalisco (**FIDERUR**), en ese entonces con Banco de Crédito Rural de Occidente, S.N.C. en adelante el "**FIDUCIARIO ORIGINAL**", en adelante el **FIDEICOMISO**, cuyo patrimonio sería destinado entre otros, a los siguiente fines:

*"Participar en todas aquellas actividades que permitan elevar la productividad agropecuaria, agroindustrial, forestal, piscícola y la de las escuelas agropecuarias del estado de Jalisco, con créditos refaccionarios, de avío y prendarios; tramitar por medición del fiduciario el redescuento de créditos que se hubiesen iniciado ante algunos de los fondos fiduciarios que manejaba el Sistema Banrural o el Banco de México, S.A. y la recuperación de las erogaciones que no se hubieren realizado y que no hubieren podido ser redescontadas".*

**SEGUNDO.-** Con fecha 27 de mayo de 1994 **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO** y el "**FIDUCIARIO ORIGINAL**" celebraron un Primer Convenio Modificadorio al **FIDEICOMISO**, ampliando sus fines con el objeto de participar con capital de riesgo en aquellas empresas del Sector Rural que tuvieran viabilidad; proporcionar garantías agropecuarias a los productores y/o desarrolladores del sector rural recursos provenientes del fondo que en dicho Convenio fue denominado como "fondo de apoyos para el fomento", para el cumplimiento de proyectos de obras, servicios y elaboración de nuevos estudios que fueran necesarios para la consolidación de proyectos productivos y que fueran de interés para el Gobierno del Estado por la proyección social de las empresas.

**TERCERO.-** Con fecha 20 de octubre de 1997, "**EL GOBIERNO**" y "**EL FIDUCIARIO ORIGINAL**" celebraron un Convenio Modificadorio a **EL FIDEICOMISO**, ampliando sus fines con el propósito de

participar con apoyos crediticios a productores con garantía PROCAMPO en forma individual o a través de organizaciones o para-financieras legalmente constituidas. Derivado de dicho Convenio el "FIDUCIARIO ORIGINAL" celebró con fecha 03 de febrero de 1998 un contrato de prestación de servicios con la persona moral JALISCO, DESARROLLO Y FOMENTO, A.C "JADEFO" y, con fecha 04 de noviembre de 1998, suscribieron un Adendum a dicho contrato de prestación de servicios.

**CUARTO.-** Con fecha 26 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto en el que se ordena la liquidación de la Sociedades Nacional de Crédito que integran al Sistema Banrural, entre los que se encontraba, Banco del Crédito Rural de Occidente, S.N.C.; por lo que con fecha 27 de febrero de 2004, el C. Gobernador del Estado, previa solicitud del Comité Técnico, acordó sustituir al Banco de Crédito Rural de Occidente S.N.C., de su encargo Fiduciario por Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple y la modificación del fideicomiso materia del presente instrumento eliminando algunos de los fines, para dejar vigentes únicamente el "FONDO DE GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS" Y EL "FONDO DE APOYO AL FOMENTO".

**QUINTO.-** Mediante documento privado de fecha 11 de junio de 2014, se formalizó el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** al **FIDEICOMISO**, en virtud del cual se realizó una reexpresión total de su clausulado.

**SEXTO.-** Mediante escritura pública número 34,029 de fecha 29 de enero de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Armando Orozco Alonso, Notario Público número 130, en legal ejercicio en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, se formalizó la adjudicación que se ordenó por parte de los abogados Guillermo Rentería Gil y Óscar Magallanes de la Rosa, como Juez y Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, en rebeldía de la Sociedad Madera de Palma, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el Expediente 122/2007, a favor del **FIDEICOMISO** del inmueble que a continuación se describe, tal como se hace constar en el instrumento referido:

*-- Predio rústico denominado Los Cerritos, ubicado en carretera Santa María Tequepexpan, kilómetro 2.5, Municipio de Tlaquepaque, Jalisco. Tiene una extensión superficial aproximada de 3-00-00 tres hectáreas, y las siguientes medidas y linderos, al cual se le identificará en lo sucesivo como el Inmueble:*

*Al norte: en 300.00 metros, con propiedad de Pedro Salazar.*

*Al sur: en 300.00 metros con propiedad de J. Guadalupe Ochoa Villarruel.*

*Al oriente: en 100.00 metros con propiedad de Ma. Guadalupe Ochoa, y;*

*Al poniente: en 100.00 metros con propiedad herederos de Pablo Ochoa.*

El Inmueble, tiene la cuenta predial R-007719 de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, y la Clave Catastral 66907755.

El instrumento anteriormente descrito quedó registrado bajo folio real número 2290738 del Registro Público de la Propiedad con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**SÉPTIMO.**- En la Primera Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 31 de agosto de 2020, el Comité Técnico del **FIDEICOMISO**, se expuso que actualmente el **FIDEICOMISO** carece de patrimonio líquido para que se tenga una adecuada administración y custodia del Inmueble a que se refiere el ANTECEDENTE SEXTO inmediato anterior, y que en ese orden de ideas, resulta conveniente transmitir dicho predio a favor del **FIDEICOMITENTE** para que éste a su vez haga frente a las necesidades de mantenimiento, administración, pago de impuestos, derechos y custodia del mismo. No obstante, lo anterior, el **FIDEICOMISO** carece de fines que permitan llevar a cabo dicha transmisión, por lo que en consecuencia el Comité Técnico tomó el ACUERDO SE1A003/2020 que dice:

*“ACUERDO SE01A003/2020.- Se aprueba por unanimidad, la Modificación al Contrato de Fideicomiso para añadir dentro de sus fines la Trasmisión de inmuebles al Fideicomitente, así como para incluir en las facultades del Comité Técnico, la de acordar respecto de dicha instrucción.*

*En virtud de lo anterior, se aprueba solicitar por conducto del Presidente Suplente del **COMITÉ TÉCNICO** al Secretario de la Hacienda Pública como Fideicomitente Único del Gobierno del Estado de Jalisco, la instrucción al Fiduciario en términos de la Cláusula Décima Tercera del clausulado vigente, facultando al Secretario Técnico a efecto de definir junto con la Dirección de Fideicomisos de la Secretaría de la Hacienda Pública y el **FIDUCIARIO** los términos definitivos del Convenio Modificadorio en cita.”*

En tal virtud, el Presidente Suplente del Comité Técnico del **FIDEICOMISO**, giró oficio número 09-02-02-114/2020, mediante el cual solicitó al **FIDEICOMITENTE ÚNICO** de la Administración Pública Centralizada Estatal, instruya al **FIDUCIARIO** la formalización del Convenio Modificadorio correspondiente.

**OCTAVO.**- En virtud del Acuerdo anteriormente mencionado, con fecha 03 de septiembre de 2020, el **CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO JUAN PARTIDA MORALES, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO** como **FIDEICOMITENTE ÚNICO** de la Administración Pública Centralizada Estatal, giró Oficio número **SHP/DGPPEGP/DF/2578/2020** al **FIDUCIARIO**, instruyéndole a formalizar el **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO** al **FIDEICOMISO**.

**NOVENO.**- Con fecha 18 de septiembre de 2020, mediante documento privado, se formalizó el **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO** al **FIDEICOMISO**, en virtud del cual se hicieron las modificaciones aprobadas por el **COMITÉ TÉCNICO** en términos del **ANTECEDENTE SÉPTIMO**.

**DÉCIMO.**- Mediante escritura pública número 14,752 catorce mil setecientos cincuenta y dos, pasada ante la fe del Licenciado Juan Peña Acosta, Notario Público número 1 uno en legal ejercicio en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se formalizó la Transmisión en Extinción parcial del **FIDEICOMISO**, en virtud de la cual el **FIDUCIARIO**, por instrucciones que recibió del **COMITÉ TÉCNICO** transmitió a favor del **GOBIERNO DE ESTADO DE JALISCO**, la propiedad del inmueble descrito en el **ANTECEDENTE SEXTO**.

**DÉCIMO PRIMERO.**- Mediante oficio FIDERUR /160/2020 signado por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Licenciado Alberto Esquer Gutiérrez, con fecha 23 de octubre de 2020, se llevó a cabo la consulta a la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de Estado de Jalisco**, sobre la forma de proceder para dar continuidad a los procesos litigiosos en los que el FIDEICOMISO es actor, radicados en el Juzgado Segundo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, expedientes 1723/2015 y 1724/2015, en virtud de la necesidad de formalizar la Extinción del **FIDEICOMISO** de conformidad con los Lineamientos para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco publicados el 30 de Enero del 2020 y el Acuerdo por el que se Expiden Las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco de fecha 31 de marzo 2020. Copia simple de dicho oficio se agrega al presente como **Anexo 1**.

La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por conducto de la Mtra. Marlene Alejandra Rivera Ornelas, Directora de lo Contencioso, mediante oficio CJ/32/11/2020, recomienda que la continuidad a los procesos judiciales radicados en el Juzgado Segundo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, expedientes 1723/2015 y 1724/2015, recaiga en la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural a través de su unidad jurídica. Copia simple de dicho oficio se agrega al presente como **Anexo 2**.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Con fecha 08 de diciembre 2020 el Secretario Técnico del COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO, mediante oficio **FIDERUR/203/2020**, informó al **FIDEICOMITENTE**, la situación financiera, fiscal, legal y administrativa del citado **FIDEICOMISO**, manifestando que no existe impedimento legal, obligaciones pendientes de pago, demandas en contra del fideicomiso, auditorías pendientes, no tiene bienes inmuebles o muebles, poderes, etc., que impidan la extinción del fideicomiso. Copia simple de dicho oficio se agrega al presente como **Anexo 3**.

**DÉCIMO TERCERO.**- Con fecha 12 de diciembre de 2020, se desahogó la Segunda Sesión Extraordinaria 2020 del **COMITÉ TÉCNICO** del **FIDEICOMISO**, en donde entre otras cosas se autorizó la revocación de los poderes otorgados por el **FIDEICOMISO** y la cesión de los derechos litigiosos de los juicios vigentes en donde interviene el **FIDEICOMISO** a favor de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**.

**DÉCIMO CUARTO.**- Con fecha 7 de enero de 2021, el **FIDEICOMITENTE**, mediante oficio **SHP/DGPPEGP/0122/2021** giró instrucciones al **FIDUCIARIO** para la formalización del presente **CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL** del **FIDEICOMISO**. Dicha instrucción fue recibida por el **FIDUCIARIO** el 8 de enero de 2021. **Anexo 4**.

## DECLARACIONES

I. DECLARACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.

- a) Que acredita su carácter de **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO** con copia de la Constancia de Mayoría de Votos otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 03 de agosto de 2018, compareciendo a la formalización del presente instrumento con fundamento en lo señalado en el artículo 50 cincuenta, fracciones IX novena, XI décimo primera, XVIII décima octava y XIX décima novena de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 ochenta y siete, 88 ochenta y ocho y 89 ochenta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 10 diez de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, autoriza al **SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA**, para que en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, asista a la celebración del presente **CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL** al contrato de **FIDEICOMISO**.

**I.1.- DECLARACIONES POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES:**

- a) El Estado de Jalisco es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que con el carácter de **FIDEICOMITENTE ÚNICO** de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo y previa autorización del C. Gobernador Constitucional del Estado, comparece a la celebración del presente acto con fundamento a lo previsto en los artículos 87 ochenta y siete, 88 ochenta y ocho y 89 ochenta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, acreditando su carácter de **SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA** con copia del nombramiento emitido a su favor por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO** con fecha 6 de diciembre de 2018.
- c) Está facultado para comparecer a la celebración del presente **CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 cuarenta y seis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2 numeral 2, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 15 numeral 1 fracciones I, VI y XVIII, 16 numeral 1 fracción II, y 18 numeral 1 fracciones XXVII y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en el artículo 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

- d) Para efectos del presente **CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL** señala como domicilio el ubicado en Calle Pedro Moreno Número 281 doscientos ochenta y uno, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100 cuarenta y cuatro mil cien.
- e) Que conoce el contenido y alcance legal del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y sus Disposiciones de Carácter General vigentes, por lo que las anteriores declaraciones las hace en cumplimiento a dichos ordenamientos legales y en virtud de ello manifiesta que todos los actos que realice al amparo del presente instrumento, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que tales recursos en ningún caso provienen y se compromete que en el futuro no provengan de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en el Código Penal Federal.
- f) Que con anterioridad a la firma del presente Convenio, el **FIDUCIARIO** le invitó y sugirió obtener del profesionista, despacho o firma de su elección, la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencia, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que el **FIDUCIARIO** no se hace responsable de las consecuencias que puedan derivarse del desconocimiento de los mismos.

**I.2.- DECLARACIONES POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.**

- a) Que comparece a la celebración del presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, numeral 2, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 15 numeral 1 fracciones I, VI y XVIII, 16 numeral 1 fracción 1, y 17 numeral 1 fracciones I y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en el artículo 1 del reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco en su carácter de **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, carácter que acredita con copia del nombramiento suscrito por el **C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO** de fecha 6 de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

**I.3.- DECLARACIONES POR CONDUCTO DEL SECRETARIO AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ:**

- a) Que acredita el carácter de **SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** con copia del nombramiento suscrito por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO** con fecha 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

- b) Que comparece al otorgamiento del presente **CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL** al **FIDEICOMISO** conforme al artículo **TERCERO** fracción II segunda, inciso a) numeral 3, del **ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO NÚMERO DIELAG ACU 002/2018, MEDIANTE EL CUAL SE SECTORIZAN LAS DIVERSAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA**, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 21 veintiuno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

**II.- DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:**

- a).- Que su representada es una Sociedad Anónima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito y facultada para realizar todo tipo de operaciones fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, lo cual acredita con copia certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 16,612 dieciséis mil seiscientos doce, de fecha 04 cuatro de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la Fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en la Ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el número 691 seiscientos noventa y uno, del tomo 14 catorce, del Libro Primero de fecha 17 diecisiete de noviembre del año de su otorgamiento.
- b).- Que sus Delegados Fiduciarios cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente **CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL**, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas en forma alguna, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades delegadas, lo cual acreditan con las siguientes escrituras:
- b.1).**- Licenciada LUZ MARÍA EVELIA LIMA CANTERO: Escritura pública número 33,580 de fecha 28 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el registro público de comercio de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066\*20, de fecha 8 de enero de 2007; y,
- b.2).**- Licenciado DANTE ISRAEL SERRANO ENRÍQUEZ: Escritura pública número 44,298, de fecha 9 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en el partido judicial de León, Guanajuato, y cuyos instrumentos públicos obran inscritos en el Registro Público Sección Comercio, de la ciudad de León, Guanajuato.
- c).- Que no tiene impedimento legal para la celebración del presente **CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL**.

- d).- Que ha hecho saber inequívocamente al **FIDEICOMITENTE**, el contenido de la Fracción XIX del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, y el texto aplicable de la Circular 1/2005 y las modificaciones a dicha circular emitidas por Banco de México, respecto a las prohibiciones que la limitan en términos de Ley y de las Disposiciones vigentes, cuyo texto íntegro se reproduce en la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de PROHIBICIONES LEGALES del clausulado vigente del **FIDEICOMISO**.
- e).- Que ha hecho del conocimiento del **FIDEICOMITENTE**, que el Aviso de Privacidad de datos personales se encuentra publicado en su sitio web (<http://www.bb.com.mx>). Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos mientras no manifieste su oposición.
- f).- Que con anterioridad a la firma del presente **CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL**, le invitó y sugirió al **FIDEICOMITENTE** obtener del profesionista, despacho o firma de su elección, la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencia, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente **FIDEICOMISO** que en este acto se extingue, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, por lo que no se hace responsable de las consecuencias legales que puedan derivarse de la ignorancia o desconocimiento de los mismos.
- g).- Que se reserva el derecho de requerir al **FIDEICOMITENTE** de cualquier información inclusive a la que se refieren las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 ciento quince de la Ley de Instituciones de Crédito.

### III.- DECLARAN LAS PARTES:

- a).- Que se reconocen plenamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este **CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL** con las facultades que ostentan, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas en forma alguna, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades con que se ostentan.
- b).- Que **EL FIDEICOMITENTE**, en este acto ratifica la instrucción girada al **FIDUCIARIO BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, para extinguir el Contrato de Fideicomiso identificado con el número 2958-06-41 y denominado **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO (FIDERUR)**, aprobando el contenido y alcances del presente instrumento.

Expuesto lo anterior el **FIDEICOMITENTE** y el **FIDUCIARIO** manifiestan que es su voluntad, libre de vicios del consentimiento y lesión, otorgar las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- EXTINCIÓN.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el **FIDEICOMITENTE**, quien en este acto ratifica la instrucción girada por escrito al **FIDUCIARIO**; convienen conjuntamente en **EXTINGUIR** el contrato de **FIDEICOMISO** denominado **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO 2958-06-41, POR SUS SIGLAS "FIDERUR"**.

Para lo anterior, el **FIDEICOMITENTE**, manifiesta en forma conjunta con el **SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, que a la fecha no existen relaciones contractuales vigentes, ni apoyos pendientes por otorgar ni obligación alguna a cargo del **FIDEICOMISO** pendiente por cumplir con ningún tercero, manifestando el **SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** que cuenta con todos los finiquitos y documentos comprobatorios aplicables

**SEGUNDA.- PATRIMONIO LÍQUIDO.-** A nombre del **FIDEICOMISO**, se abrieron las siguientes cuentas, que reportan a la fecha de celebración del presente **CONVENIO DE EXTINCIÓN**, los saldos siguientes:

NÚMERO	DENOMINACIÓN	SALDO
1148410	PRINCIPAL	\$ 291.22
10559821	FOMENTO Y SERVICIOS	\$ 17,106.23
10848364	COMPENSACIONES AL PRECIO DE MAÍZ	\$ 4.86
11636552	FONDO DE GARANTÍAS	\$ -
11636628	COMPETITIVIDAD Y ADMON DE SERVICIOS	\$ -
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 17,402.31</b>

El **FIDUCIARIO**, por la celebración del presente convenio, de conformidad con lo señalado en la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** del **FIDEICOMISO**, tiene derecho a cobrar la cantidad de \$7,000.00 (Siete Mil Pesos 00/100 M.N.), a valor del mes de junio de 2014, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, actualizada en términos de la cláusula antes citada, resultando un total de \$10,477.78 (Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Pesos 78/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido.

No obstante lo anterior, toda vez que a nombre del presente **FIDEICOMISO** se obtuvo la clave del **RFC FDR0402278U2**, los recursos existentes en las cuentas serán mantenidos en sus respectivas cuentas sin aplicarse hasta que sea concluido el trámite de baja de dicho registro por cese total de operaciones, por si resultasen cantidades pendientes por cubrir por concepto de obligaciones fiscales del **FIDEICOMISO**.

La cantidad restante, en su caso, menos el pago honorarios y derechos de la revocación del poder a que se refiere la Cláusula **TERCERA** siguiente, más los rendimientos que se llegaran a generar por la inversión de los recursos existentes en las cuentas del **FIDEICOMISO**, serán aplicados en su totalidad

al pago de la comisión por extinción del presente **FIDEICOMISO**, por el monto que resulte; ya que no habrá recursos suficientes una vez que se hayan pagado la revocación señalada.

En virtud de lo anterior, cuando no queden más recursos en las cuentas una vez aplicada la cantidad pendiente por pagar, el **FIDUCIARIO** procederá a su cancelación.

**TERCERA.- PODERES Y JUICIOS.-** Manifiestan las partes que a la fecha no existen poderes otorgados por el **FIDUCIARIO**, toda vez que con fecha 27 de enero de 2021, mediante escritura pública número 15,114 pasada ante la fe del Licenciado Juan Peña Acosta, Notario Público número 1 en legal ejercicio en Tlajomulco, fue revocado el poder otorgado en escritura pública número 63,476 sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público número 7 siete de Tlaquepaque, Jalisco, a favor de los Licenciados Constantino Maximino Rivera Corona y Mercedes González Robles.

Respecto de los juicios vigentes, el Licenciado **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ**, en su carácter de **SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** manifiesta que en forma previa a este acto, se formalizó la entrega recepción entre el Licenciado Constantino Maximino Rivera Corona, como entonces apoderado legal del **FIDEICOMISO** y el Licenciado **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ** en su carácter de Titular de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**. Copia simple del acta de entrega recepción correspondiente se agrega al presente como **Anexo 5**.

De conformidad con la cesión de los derechos litigiosos que autorizó el **COMITÉ TÉCNICO** del **FIDEICOMISO**, en la Sesión Segunda Extraordinaria de 2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, mediante el **ACUERDO SE02A008/2020**, y en virtud de la entrega recepción aludida en el párrafo inmediato anterior de ésta Cláusula, en este acto el **FIDUCIARIO** cede los derechos litigiosos a favor de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que ésta a través de su propia Dirección Jurídica continúe en el ejercicio de las acciones que correspondan en los siguientes juicios:

**1723/2015.-** En contra de **PRODUCTORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE TALA, JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL, CESARIO PADILLA NAVARRO, JUAN JOSÉ ABUNDIS CEDANO, ENRIQUE MEZA ROSALES y MIGUEL OCHOA REYES.**

**1724/2015.-** En contra de **PRODUCTORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE TALA, JALISCO ASOCIACIÓN CIVIL, CESARIO PADILLA NAVARRO, JUAN JOSÉ ABUNDIS CEDANO y ENRIQUE MEZA ROSALEZ.**

Ambos radicados en el Juzgado Segundo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

Así mismo, en virtud de la presente cesión de derechos litigiosos y de la extinción total de **FIDEICOMISO**, cualquier otro asunto que pudiese resultar en relación o en contra del **FIDEICOMISO** será atendido directamente por la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**.

En caso de que fuera necesario ratificar la Cesión de Derechos Litigiosos a que se refiere la presente cláusula ante el Juzgado, comparecerán para tal efecto el **FIDUCIARIO** y la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** por conducto de sus representantes legales ante el Juzgado Segundo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco en los expedientes judiciales 1723/2015 y 1724/2015, conforme a la indicación que sea emitida a través del **SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** en funciones.

**CUARTA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**- El **FIDEICOMITENTE** se obliga a dejar en paz y a salvo al **FIDUCIARIO**, a las empresas subsidiarias o afiliadas del mismo, así como a sus representantes, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, pago de impuestos, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el **FIDUCIARIO** en cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO** que en este acto se extingue.

El **FIDEICOMITENTE** en este acto libera al **FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad derivada de obligaciones con terceros, con los que hubiere celebrado cualquier tipo de Contrato o Convenio en cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**, o bien en el ejercicio de sus actividades; obligándose a sacar en paz y a salvo al **FIDUCIARIO** de cualquier reclamación que al efecto surgiera.

**QUINTA.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**- En este acto, el **FIDEICOMITENTE** instruye al **FIDUCIARIO** para que con el **CONVENIO DE EXTINCIÓN** debidamente firmado por las partes acuda al **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** a efecto de dar de baja el **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE** del **FIDEICOMISO FDR0402278U2**. El **FIDEICOMITENTE** y el **FIDUCIARIO** reconocen que durante la vigencia del **FIDEICOMISO** fueron cubiertas y enteradas todas las tributaciones y cumplidas todas las obligaciones a cargo del **FIDEICOMISO**. No obstante, si al momento de realizar el trámite de baja a que se refiere la presente Cláusula resultase alguna obligación pendiente de esta naturaleza, el **FIDEICOMITENTE** autoriza al **FIDUCIARIO** para en su caso cubrir tales obligaciones fiscales con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO**, conforme a las instrucciones y líneas de captura que para tal efecto genere el **FIDEICOMITENTE** por conducto de quien determine por escrito, y de ser insuficiente dicho patrimonio se proceda conforme al primer párrafo de la Cláusula **SEXTA** siguiente.

Con la firma del presente **CONVENIO DE EXTINCIÓN**, el **FIDEICOMITENTE** autoriza al **FIDUCIARIO** para que los recursos líquidos a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA**, sean aplicados al cobro de la comisión fiduciaria por extinción una vez que sea concluido satisfactoriamente el trámite de baja del **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE** ante el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**; y en su caso, para cubrir cualquier obligación pendiente ante dicho **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**.

Para cualquier revisión posterior por parte del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, el **FIDEICOMITENTE** manifiesta que el domicilio en donde se mantendrá el resguardo de la contabilidad

y documentos de soporte del **FIDEICOMISO** será en las oficinas de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, ubicadas en Avenida Hidalgo 1435, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco C.P. 44100, Teléfono: 33 3030 0600, quedando como persona responsable quien ocupe el puesto de Director General de Competitividad Agroalimentaria o aquel que le sustituya en virtud de las modificaciones estructurales que llegue a sufrir la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**.

**SEXTA.- FINIQUITO.-** En este acto, el **FIDEICOMITENTE** y el **SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** otorgan a **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en su calidad de **FIDUCIARIO** del citado **FIDEICOMISO** el finiquito más amplio que en derecho proceda por su actuación como **FIDUCIARIO** y otorgan su conformidad con todas y cada una de las operaciones que el **FIDUCIARIO** realizó en cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO** y aquellas que hayan sido realizadas por instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO**; en la inteligencia de que bajo ninguna circunstancia será responsable el **FIDUCIARIO** de alguna responsabilidad derivada de cualquier trámite, pago, o acto derivado del propio **FIDEICOMISO**, o del acto jurídico cuya ejecución se da cumplimiento por medio de la presente, incluso frente a cualesquier autoridad Fiscal, las cuales serán, en su caso a cargo del **FIDEICOMITENTE**.

Asimismo manifiestan su conformidad con la actuación de Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, liberándola en forma expresa, total y absoluta de cualquier responsabilidad a su cargo, otorgándole el finiquito liberatorio más amplio que en derecho proceda, por lo que no tienen reclamación alguna que formular, estando de acuerdo en mantener en paz y salvo a dicha institución fiduciaria, a sus subsidiarias a sus representantes y delegados fiduciarios por cualquier requerimiento reclamación o conflicto de índole extrajudicial o arbitral ante cualquier autoridad, incluyendo la fiscal, con motivo de cualquier acto relacionado con la administración del multicitado **FIDEICOMISO** y el presente acto jurídico, sancionando su actuación hasta la fecha.

**SÉPTIMA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos del presente **CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL DE FIDEICOMISO**, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

**FIDEICOMITENTE:** Pedro Moreno No. 281, Zona Centro C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, Teléfono 33 3668 1700, correo electrónico [claudia.mercado@jalisco.gob.mx](mailto:claudia.mercado@jalisco.gob.mx)

**FIDUCIARIO:** Avenida Prolongación Américas No. 1619, piso 8 Col. Providencia C.P. 44620, Guadalajara, Jalisco, Teléfono 33 3001 3640, correo electrónico: [llima@bb.com.mx](mailto:llima@bb.com.mx) y [dserrano@bb.com.mx](mailto:dserrano@bb.com.mx)

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL:** Avenida Hidalgo 1435, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco C.P. 44100, Teléfono: 33 3030 0600, correo electrónico: [alejandro.velazquez@jalisco.gob.mx](mailto:alejandro.velazquez@jalisco.gob.mx)

Como quedó asentado en la Cláusula QUINTA, para cualquier revisión de índole fiscal por parte del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el **FIDEICOMITENTE** señala como domicilio para resguardo de la contabilidad y documentos de soporte del **FIDEICOMISO** las oficinas de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, ubicadas en Avenida Hidalgo 1435, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco C.P. 44100, Teléfono: 33 3030 0600, quedando como persona responsable quien ocupe el puesto de Director General de Competitividad Agroalimentaria o aquel que le sustituya en virtud de las modificaciones estructurales que llegue a sufrir la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**.

En caso de que hubiere algún cambio de los domicilios señalados, éstos deberán ser notificados por escrito al **FIDUCIARIO**. En caso de no hacerlo, los avisos, instrucciones y las notificaciones que éste les haga al último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos legales y lo liberarán de cualquier responsabilidad.

No obstante lo anterior las partes convienen que el **FIDUCIARIO** podrá notificar el cambio de su domicilio, por medio de una publicación que manifieste esa circunstancia en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar del domicilio del **FIDUCIARIO**.

**OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando en este acto al fuero de su domicilio o a cualquier otro que pudiera corresponderles de acuerdo a la ley.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente **CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL AL CONTRATO DE FIDEICOMISO 2958-06-41**, denominado **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO**, lo firman y ratifican de conformidad en 4 ejemplares, quedando dos tantos en poder del **FIDEICOMITENTE**, otro en poder de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y uno en poder del **FIDUCIARIO**, de un solo tenor y para un solo efecto, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 días del mes de enero del 2021.

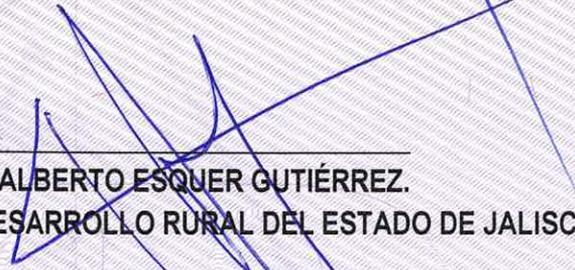
**"EL FIDEICOMITENTE"**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**



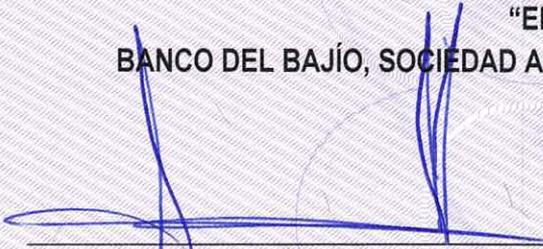
**ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

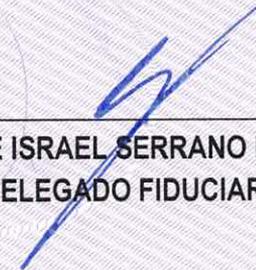
  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. ENRIQUE IBARRA PEDROZA.**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

  
\_\_\_\_\_  
**C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES.**  
**SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**"EL FIDUCIARIO".**  
**BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. LUZ MARÍA EVELIA LIMA CANTERO**  
**DELEGADA FIDUCIARIA.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. DANTE ISRAEL SERRANO ENRÍQUEZ.**  
**DELEGADO FIDUCIARIO.**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, (FIDERUR) IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2958-06-41, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, COMO FIDEICOMITENTE Y BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021, EL CUAL CONSTA 14 HOJAS TAMAÑO CARTA UTILIZADAS POR UNA SOLA CARA.

# ACUSE

FIDERUR/160/2020  
GUADALAJARA, JALISCO A 23 DE OCTUBRE DE 2020  
REF: CONTRATO FIDEICOMISO 2958-06-41



## Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**LIC. ADRIAN TALAMANTES LOBATO**  
CONEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE JALISCO.  
PRESENTE

Con base en criterios organizacionales y operativos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco (SADER), tenemos como objetivo eficientar los recursos humanos, financieros y materiales de los fideicomisos sectorizados a dicha Secretaría, por tal motivo, atendiendo a los orígenes de los recursos existentes en el Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Jalisco (FIDERUR), hago de su conocimiento la intención de la **EXTINCIÓN TOTAL DE DICHO FIDEICOMISO** en virtud de haber cumplido con el objeto y fin del mismo.

Así mismo, solicito me indique que se debe hacer, en virtud de que se cuenta con 2 (dos) demandas mercantiles, de la cual el fideicomiso es ACTOR, por lo que le solicito atentamente me indique quien deberá continuar con los procesos litigiosos de dichas demandas y garantizar la continuidad de la atención procesal, en virtud de que se embargaron 5 propiedades y se llevó a cabo la inscripción de los embargos correspondientes. Se anexa copia de los expedientes así como la nota informativa por \$6 500,000.00 (Seis Millones **Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.**), en contra de Productores de Caña de Azúcar de Jalisco.

Sin más por el momento, me despido de Usted.

A T E N T A M E N T E

~~LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ~~  
~~SECRETARIO DE AGRICULTURA Y~~  
~~DESARROLLO RURAL Y PRESIDENTE~~  
~~SUPLLENTE DEL FIDERUR~~

Cop. Mtro. Arturo Gerardo Martín del Campo Castilla. - Director Jurídico Laboral de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.  
Lic. Claudia Mercado Guzmán. - Directora de Fideicomisos de la Secretaría de la Hacienda Pública.  
Lic. Alejandro Velázquez Santillanes. - Director General de Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco y Secretario Técnico del FIDERUR.

MCGAR

1831 20 OCT 28 14:21  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Secretaría de la Hacienda Pública  
12 NOV. 2020  
RECIBIDO  
DIRECCIÓN DE FIDEICOMISOS

6es 18870

Competitividad

Agricultura



GOBIERNO DE JALISCO

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.**  
**SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y PRESIDENTE SUPLENTE DE LOS FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDERUR".**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Constitución Política; 43, 44 numeral 1, fracciones XVIII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 12 fracciones II y IX, los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco; me permito acusar recibo de su oficio alfanumérico FIDERUR/160/2020, presentado el día 28 de octubre del presente año, en la Oficialía de Partes de esta Consejería Jurídica, por medio del cual solicita opinión jurídica respecto de la autoridad a la que le corresponderá continuar con los procesos litigiosos promovidos por el **Fideicomiso para el Desarrollo Rural y del Estado de Jalisco (FIDERUR)**, por conducto de la Fiduciaria, cuya defensa jurídica fue encomendada a un despacho jurídico privado; sobre el particular me permito exponer y sugerir lo siguiente:

Toda vez que el fideicomiso en comento tiene como propósito fundamental auxiliar al Estado mediante la realización de actividades prioritarias en el ramo de la competencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a su muy digno cargo, de considerar conveniente su extinción, resulta menester que esa Secretaría a su muy digno cargo a través de su unidad jurídica dé continuidad a dichos procedimientos judiciales, acreditando en los términos de Ley, la cesión que se haga de los derechos de crédito que refiere en su comunicado de mérito.

No omito mencionar, que de conformidad con el artículo 21 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, corresponde a la Dirección de Fideicomisos, analizar y asesorar en cuestiones jurídicas sobre los contratos de fideicomiso y de la viabilidad de su extinción, así como dar el trámite que corresponda a la solicitud de su extinción. Por lo que se sugiere que al margen de lo aquí señalado, se inicie el procedimiento conducente ante esa autoridad a efecto de que instruya lo que proceda con relación al proceso de liquidación.

Quedo a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración o comentario adicional que se requiera.

Juan Pablo  
 Agricultura y Desarrollo Rural

09 NOV. 2020

DESPACHO DEL SECRETARIO OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO

2:15 pm

ATENTAMENTE.

Guadalajara, Jalisco, 03 de noviembre de 2020.

"2020, año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres y su Igualdad Salarial".

MTRA. MARLENE ALEJANDRA RIVERA ORNELAS.  
 DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA  
 CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO.

Palacio de Gobierno Ramón Corona #31  
 Planta Alta, C.P. 44100  
 Col. Centro, Guadalajara, Jalisco

ANEXO 3

FIDERUR/203/2020  
GUADALAJARA, JALISCO A 08 DE DICIEMBRE DE 2020

REF: CONTRATO FIDEICOMISO 2958-06-41

**C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES**  
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE

Por este conducto le envío un cordial saludo y a la vez me dirijo a Usted, para dar contestación a su oficio No. SHP/DGPPEGP/DF/3127/2020, con fecha del 17 de noviembre del 2020, en el cual nos informa los tramites respectivos, para llevar acabo la extinción del Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, **FIDERUR** con Número 2958-06-41.

**1.- PATRIMONIO.**

El Fideicomiso cuenta con 3 tres cuentas activas. A continuación, se hacen relación y el saldo de cada una al día 25 de noviembre del 2020.

No. Cuenta / Identificación	Saldo
1148410 / Principal	\$ 291.22 (doscientos noventa y un pesos y 22/100 m.n.)
10559821 / Fomento	\$ 9,530.57 (nueve mil quinientos treinta pesos y 57/100 m.n.)
10848364 / Maiz	\$ 4.86 (cuatro pesos y 86/100 m.n.)

Se recibe Documentación a  
reserva de verificar su Contenido.  
Secretaria de la  
Hacienda Pública  
DESPACHO DEL SECRETARIO

4163 2. RIC - 4. ps



Handwritten signatures and initials in blue ink.

## **2.- CONCILIACIONES BANCARIAS.**

En los últimos años no se operado el Fideicomiso, no existen ingresos ni egresos.

## **3.- ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS.**

Debido a que el FIDERUR es un fideicomiso es sin estructura, no se tiene obligación de llevar contabilidad gubernamental y, por lo tanto, no cuenta con estados financieros dictaminados, se anexa Estado de Resultados de la administración al 31 de marzo del 2019.

## **4.- AUDITORÍAS.**

Se anexa el oficio FIDERUR/200/2020, de fecha 02 de diciembre del 2020, donde se contestan las observaciones resultantes de la Auditoria 2019 practicada al Fideicomiso.

## **5.- DEMANDAS.**

Se cuenta a esta fecha con 2 dos juicios mercantiles en donde FIDERUR demanda la cantidad de \$6'500,000.00 a la empresa Productores de Caña de Azúcar de Tala, A.C. Los expedientes de estos juicios se encuentran en los expedientes con números 1723/2015 y 1724/2015.

Se anexa a este documento oficio FIDERUR 160/2020, enviado a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, donde se solicita nos indiquen el procedimiento que se llevaría a cabo para continuar con las demandas mercantiles que se tienen proceso. A este efecto, se anexa además copia del oficio CJ/32-11/2020, donde nos piden ceder los derechos litigiosos al área jurídica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.

## **6.- INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES.**

El Fideicomiso no cuenta con bienes muebles y/o inmuebles.

## **7.- OBLIGACIONES HACIA TERCEROS:**

El Fideicomiso no cuenta con obligaciones hacia terceros.

**8.- OBLIGACIONES FISCALES.**

Se anexa copia del formulario D32 del SAT, así como copia simple de la última declaración anual de impuestos y las declaraciones mensuales del año 2020, con el compromiso de dar de baja el RFC ante el SAT.

**9.- PODERES.**

El Fideicomiso ha otorgado poder para pleitos y cobranzas al C. Constantino Maximino Rivera Corona y Mercedes González Robles, de fecha 28 de mayo del 2015, de la Escritura Pública 63,476, ante el notario Número 7 de Zapopan, Jalisco, se anexa copia simple.

Sin más por el momento, me despido de Usted, poniéndome a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

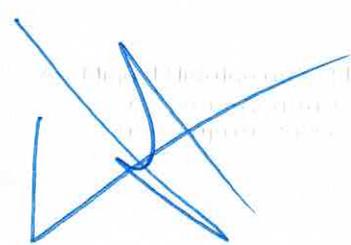
**ATENTAMENTE,**



**LIC. ALEJANDRO VELAZQUEZ SANTILLANES**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL FIDERUR**



Cep. Lic. Claudia Mercado Guzmán - Directora de Fideicomisos  
de la Secretaría de la Hacienda Pública.  
Lic. Georgina del Real Vizcaino - Directora General  
Jurídica de la Secretaría de Agricultura  
y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.  
MCAE



ANEXO 4

LIC. LUZ MARÍA EVELIA LIMA CANTERO.  
BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
DIRECTORA FIDUCIARIA REGIONAL DE OCCIDENTE.  
PRESENTE.



**REF. FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO FIDERUR 2958-06-41**

Por medio del presente le envío un cordial saludo y en mi carácter de Fideicomitente Único del Gobierno del Estado de Jalisco, me permito instruirle para que lleve a cabo la Extinción Total del **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO (FIDERUR)** número 2958-06-41, con fundamento en lo dispuesto por la Fracción I del artículo 392, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el cual guarda relación con el segundo Convenio Modificadorio en su Cláusula Décima Cuarta, por haber cumplido el fin para lo que fue constituido.

Así mismo se me tenga solicitando la elaboración del proyecto de Convenio de Extinción Total, para que a través de la Lic. Claudia Mercado Guzmán Directora de Fideicomisos, se coordinen las acciones pertinentes para perfeccionar el convenio de extinción total y el cierre de las cuentas aperturadas a nombre del Fideicomiso en cita.

El convenio deberá considerar:

1. La firma en forma simultánea de la escritura o escrituras que contengan la revocación de los poderes que se hayan otorgado por el FIDUCIARIO, de conformidad con los acuerdos e instrucciones que en forma previa gire para tal efecto el COMITÉ TÉCNICO del FIDERUR.
2. La Cesión de los Derechos Litigiosos a favor de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL respecto de los juicios que actualmente mantiene vigentes el FIDERUR.
3. La indicación de que una vez celebrado el Convenio de Extinción se procederá por parte del FIDUCIARIO con los trámites necesarios para la baja del Registro Federal de Contribuyentes en del FIDERUR en forma definitiva ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

De igual manera, el suscrito compareceré a la formalización del Convenio de Extinción Total a efecto de otorgar el finiquito a la Institución a su cargo por su desempeño en el cargo de FIDUCIARIO, liberándolo de toda responsabilidad y asentando el compromiso de sacarlo en paz y a salvo de cualquier controversia que pudiera resultar al respecto.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi consideración y respeto.

Atentamente,



**C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES.**  
**SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y**  
**FIDEICOMITENTE ÚNICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.  
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO  
FIDERUR

---En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 Diez horas del día 09 Nueve de Noviembre de 2020 Dos Mil Veinte, estando debidamente constituidos en las oficinas que ocupa el Fideicomiso para el Desarrollo Rural Del Estado de Jalisco , por sus siglas (**FIDERUR**), de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, sito en Calle Av. Hidalgo No. 1435 Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco, Colonia Americana de esta Ciudad, se suscribe la presente Acta Administrativa de Entrega-Recepción de expedientes administrativos, así como de la presentación de renuncia al mandato otorgado mediante escritura pública número 63,476 de fecha 28 de mayo del 2015, pasada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana. -----

-----  
Para los efectos de la presente Acta se entenderá por: "**Apoderado Legal**", la persona que entrega; "**Servidor Público**", la persona que recibe. -----

-----  
Que la renuncia al mandato judicial que me fue otorgado como Abogado Externo, sobrevino una causal de impedimento legal para seguir continuando con la prestación de servicios profesionales, por ende queda terminada la relación de dicho servicio entregando los expedientes que se integraron con motivo de los juicios en contra de Productores de Caña de Azúcar de Tala, A.C., como deudor directo y como avalistas y deudores solidarios los señores Cesario Padilla Navarro, Juan José Abundiz Cedano, Enrique Meza Rosales y Miguel Ochoa Reyes, por el pago de la cantidad de \$3'000,000.00 de pesos por concepto de capital más consecuencias legales.

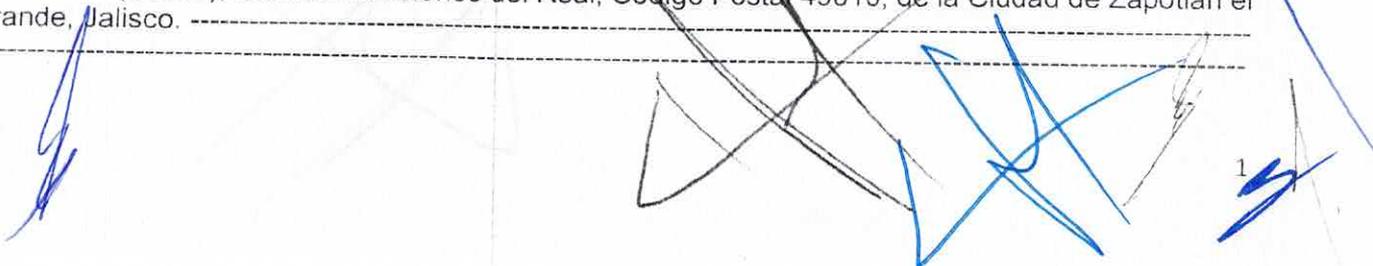
Dicho procedimiento se tramito en el juzgado 2do de lo mercantil del primer partido judicial con número de expediente 1723/2015.

Existe otra demanda mercantil con número de expediente 1724/2015, en contra de la misma empresa por la cantidad de \$3'500,000.00 de pesos, Productores de Caña de Azúcar de Tala, A.C. como deudor directo y como avalistas y deudores solidarios los señores Cesario Padilla Navarro, Juan José Abundiz Cedano y Enrique Meza Rosales.

Se adjunta informe respectivo del estado procesal que guardan ambos juicios, manifestando el apoderado Legal que a partir de esta fecha con motivo de mi renuncia al mandato que me fue otorgado, es necesario que esta secretaria designe el apoderado legal respectivo para que continúe con los juicios.-----

-----  
Se identifica el Apoderado Legal con identificación oficial vigente, con folio número 3080042157741, expedida por Instituto Nacional Electoral, quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente acto jurídico el de la Calle Fedor Dostoiévski número 4887 cuatro mil ochocientos ochenta y siete, Colonia Jardines de la Patria, Código Postal 45110, en Zapopan, Jalisco.-----

-----  
El Servidor Público, se identifica con identificación oficial vigente, con folio número 03340422617850, expedida por Instituto Nacional Electoral, quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente acto jurídico el de la Calle Francisco Márquez número 30 (treinta), Colonia Mansiones del Real, Código Postal 49010, de la Ciudad de Zapotlán el Grande, Jalisco. -----

-----  


Acto seguido el C. Constantino Maximino Rivera Corona, Apoderado Legal, designa como testigo a la C. María Guadalupe Ayala Panduro, quien se identifica con identificación oficial vigente, expedida por Instituto Federal Electoral, asimismo señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente acto jurídico el de la finca ubicada en la Calle Luis Alcaraz número 1730 Mil Setecientos Treinta en la Colonia San Miguel de Huentitan, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44780.-----

El Ciudadano Alberto Esquer Gutiérrez, Servidor Público, designa como testigo al C. Francisco Alejandro Velázquez quien se identifica con identificación oficial vigente, expedida por el Instituto Nacional, asimismo señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente acto jurídico el de la finca ubicada en la Calle y/o Avenida Rubén Darío número 1110 (mil ciento diez) en la Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44630.-----

Acreditadas las personalidades con que comparecen los participantes en esta diligencia, se procede a la Entrega-Recepción de los asuntos pendientes, archivos, y demás documentos asignados para el ejercicio de las atribuciones legales y competencia del Apoderado Legal del Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, (**FIDERUR**), la presente Acta se integra de 11 (once) fojas, incluyendo las identificaciones de los participantes y los 5 (cinco) Expedientes, que consta del folio 000001 al folio 002177

Rubro	Fecha	Demandado	Folio inicio - fin
Expediente 1723/2015	2015-2017	Productores de Caña de Azúcar de Tala, A.C.	000001-000499
Expediente 1723/2015	2018-2020	Productores de Caña de Azúcar de Tala, A.C.	000500-001083
Expediente 1723/2015	2019-2020	Productores de Caña de Azúcar de Tala, A.C.	001084-001218
Expediente 1724/2015	2015-2018	Productores de Caña de Azúcar de Tala, A.C.	001219-001770
Expediente 1724/2015	2019-2020	Productores de Caña de Azúcar de Tala, A.C.	001777-002177

El C. Constantino Maximino Rivera Corona, Apoderado Legal bajo protesta de decir verdad, manifiesta haber preparado, integrado y detallado con veracidad y sin omisión alguna la información y documentación respecto de los expedientes litigiosos, como Apoderado Legal del Fideicomiso FIDERUR.-----

El C. Alberto Esquer Gutiérrez, Servidor Público recibe los expedientes litigiosos, con las reservas de Ley del C. Constantino Maximino Rivera Corona, Apoderado Legal.-----

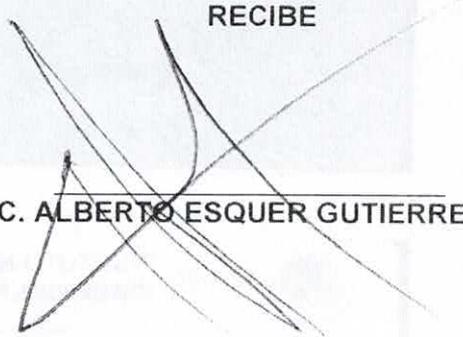
Se hace saber al C. Constantino Maximino Rivera Corona, Apoderado Legal, que deberá permanecer disponible y proporcionar la información adicional que se requiera.-----

Previa lectura y no habiendo más hechos que constatar, se da por concluida la presente siendo las **10:30 (diez treinta) horas, del día 09 (Nueve) de Noviembre de 2020** (Dos Mil Veinte), firmando para constancia del acta, al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, imprimiéndose la misma en **03** (tres) tantos, entregando un ejemplar con firmas autógrafas y sus anexos en electrónico al apoderado legal, otro al servidor público entrante, y otro queda en custodia del Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, (**FIDERUR**). Conste.

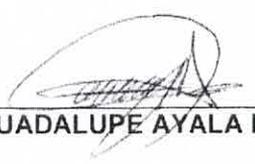
ENTREGA

  
C. CONSTANTINO MAXIMINO RIVERA CORONA

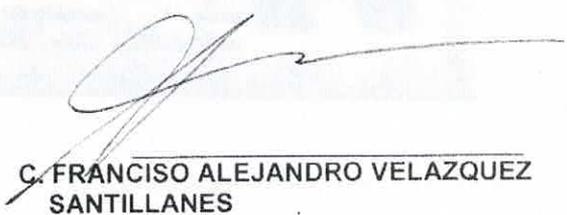
RECIBE

  
C. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

TESTIGO SERVIDOR SALIENTE

  
C. MARÍA GUADALUPE AYALA PANDURO

TESTIGO SERVIDOR ENTRANTE

  
C. FRANCISCO ALEJANDRO VELAZQUEZ  
SANTILLANES

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Acta Administrativa de fecha 09 (Nueve) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), correspondiente al Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Jalisco (**FIDERUR**), de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, consta de 11 (once) fojas del Acta e identificaciones.

El presente documento contiene información de carácter CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en el Art. 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Así como lo establecido en el Art.3 Fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujeto Obligado del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los datos personales no pueden ser utilizados para finalidades distintas a las que motivaron su obtención, para efecto de transferir los mismos se requiere autorización de su titular, salvo los casos previstos en el Art. 75 de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

# RIVERA ABOGADOS ASOCIADOS



Guadalajara, Jalisco 23 de noviembre del 2020.

ASUNTO: INFORME DEL ESTADO QUE GUARDAN  
LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES PROMOVIDOS  
POR FIDERUR EN VS. PRODUCTORES DE CAÑA DE  
AZUCAR DE TALA, JAL. A.C. Y OTROS.

LIC. FRANCISCO ALEJANDRO VELAZQUEZ SANTILLANES.  
DIRECTOR GENERAL DE COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA.  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.  
AV. HIDALGO No. 1435. PRIMER PISO.  
COLONIA AMERICANA, C.P. 44100.  
GUADALAJARA, JALISCO.

Muy estimado Lic. Velázquez:

Con relación a las acciones legales que se están llevando a cabo por el Despacho Jurídico a mi cargo, en mi carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas de BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO (FIDERUR), sobre el particular Rindo el Informe mensual del estado que guarda el juicio seguido en contra de la empresa citada al rubro en los siguientes términos:

En atención a sus amables instrucciones, por este conducto, le adjunto los 5 cinco tomos que se integraron los diversos procedimientos legales, radicados ante el H. Juzgado Segundo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, con números de expedientes 1723/2015 y 1724/2015 adjuntando copia del extracto de los estados procesales de ambos juicios, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, con fecha 7 de noviembre del 2020

De lo antes señalado, se ratifica, el informe anterior, que en lo conducente se destaca lo siguiente

**1 - Con relación al expediente 1723/2015**, como se ha venido comunicando en informes anteriores, existe **SENTENCIA DEFINITIVA** en la cual se condeno a los demandados **PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR DE TALA, JAL. A.C.** como deudor directo y como Avalistas y Deudores Solidarios los señores **CESARIO PADILLA NAVARRO, JUAN JOSE ABUNDIS CEDANO, ENRIQUE MEZA ROSALES Y MIGUEL OCHOA REYES** al pago de las prestaciones reclamadas consistente en el pago de la cantidad de **\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de capital, más consecuencias legales, cuyo documento se encuentra vencido des el día 31 de octubre del año 2014, la cual causo estado o firmeza.

Se señaló para su embargo a cada uno de los demandados C C CESARIO PADILLA NAVARRO, JUAN JOSÉ ABUNDIZ CEDANO, ENRIQUE MEZA ROSALES y MIGUEL OCHOA REYES, las cantidades liquidadas que le fueron retenidas por el Ingenio Tala S A

# RIVERA ABOGADOS ASOCIADOS

con motivo de los Contratos de Suministro de Caña de Azúcar, embargos que se practicaron a partir del 23 de octubre del 2015.

Desde esa fecha el Representante legal del INGENIO TALA, S.A. DE C.V., no ha cumplido con los múltiples requerimientos formulados por el Juzgador, en el sentido de que ponga a disposición del H. Juzgado Segundo de lo Mercantil el importe líquido retenido, así como de la información solicitada, en los diversos oficios girados y entregados a los representantes legales de dicha factoría, aun cuando se han impuesto multas por desacato al mandato judicial.

De conformidad el estado que guarda el presente expediente, se encuentra pendiente el pago de la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de honorarios del perito contable, para que se pueda dictar la sentencia incidental de intereses, cuantificado en la cantidad de \$ 1'590,700.00, (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que es necesario su pago para poder continuar con la ejecución de la sentencia.

Por auto del 11 de septiembre del 2019, se notifica la demanda de Amparo número 1899/2019, radicada ante el H. Juzgado Noveno de Distrito del Estado de Jalisco, promovido por la C. FELIPA VAZQUZ REYES, en contra de los actos derivados del presente juicio respecto del embargo de una camioneta Nissan Pathfinder ordenando la Autoridad Federal la suspensión del Procedimiento. Se fijó nuevamente las 10.00 horas del día 13 trece de noviembre del 2020, para la celebración de la Audiencia Constitucional, la cual fue celebrada con la asistencia de la parte quejos, presentando los testigos correspondientes.

Se está en espera de que se dicte la sentencia definitiva en el juicio de amparo.

- 2. Respecto al expediente Mercantil Ejecutivo número 1724/2015, se promovió demanda mercantil ejecutiva con fundamento en un pagaré valioso por la cantidad de \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), documento que fue suscrito el 22 de noviembre del año 2010 y con fecha de vencimiento el 31 de octubre del 2014.

Los demandados en este juicio son: PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR DE TALA, JAL. A.C. como deudor directo y como Avalistas y Deudores Solidarios los señores CESARIO PADILLA NAVARRO, JUAN JOSE ABUNDIS CEDANO, ENRIQUE MEZA ROSALES.

Una vez substanciado el procedimiento respectivo, con fecha 10 de septiembre del 2019, se dictó Sentencia Definitiva, y en la Proposición TERCERA, se estableció que se **Condena a los demandados a pagar a la parte actora BANCO DEL BAJIO, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE**, fiduciaria del FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO (FIDERUR), la cantidad de \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital, más consecuencias legales.

Después de haberse tramitado en todas sus instancias la legalidad de la sentencia definitiva pronunciadas en primera y segunda instancia y amparo, la misma causó estado.

## RIVERA ABOGADOS ASOCIADOS

pero es el caso, que la ejecución de la sentencia definitiva, no ha sido posible realizarla como en el caso anterior, ya que no se ha localizado bienes muebles o inmuebles propiedad de los demandados, diferentes a los señalados en el presente juicio y que corresponde a los derechos de Cobro y pago derivados de los contratos de suministro de caña de azúcar, cuyos bienes o derechos hasta la fecha, el representante legal del INGENIO TALA, S.A., se ha negado a proporcionar la información solicitada y poner a disposición del H. Juzgado Segundo de lo Mercantil, las cantidades liquidadas respectivas con el sustento de la documentación comprobatoria consistente en:

- 1) Las cantidades liquidadas que le fueron retenidas y embargadas en actuaciones respecto de los derechos derivados de los contratos de suministro de caña de azúcar.
- 2) El periodo de la zafra;
- 3) Toneladas y precio pagado a los demandados, a partir del 23 de octubre del año 2015 mediante billete de depósito;

Por auto de fecha 28 de julio del año en curso, entregado físicamente el 25 del actual, por medio del cual se ordena el cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior **y en caso de desacato se ordenará el arresto hasta por 36 treinta y seis horas al representante legal del Ingenio de Tala, S.A. de C.V.**

Derivado de las actuaciones judiciales antes señaladas, el C. FERNANDO DIAZ RIVERA, Apoderado del INGENIO TALA, S.A. DE C.V., compareció a juicio el 14 de octubre del presente año y supuestamente da cumplimiento a lo mandado por el C. Juez de la causa exhibiendo la cantidad de \$8,456.05 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), solicitando asimismo, que no se haga la entrega del recurso líquido, sino previamente se factura el importe entregado.

El 22 de octubre de la presente anualidad, el C. Juez Segundo Mercantil ordeno dar vista al suscrito como mandatario del Fideicomiso, para que dentro del termino de 3 tres dias manifieste lo que en derecho corresponda.

El día de hoy, se contestó la vista ordenada, en los términos del escrito que adjunto del cual se desprende la oposición a lo peticionado por el apoderado del citado Ingenio Tala S.A. DE C.V., estando en espera del acuerdo respectivo.

Así las cosas, recomiendo se otorgue nuevo mandato, para continuar con la secuela del presente juicio tomando en consideración que como se informó con anterioridad, a partir del 3 del actual, me encuentro impedido para ejercer la profesión de Abogado litigante por haber sido designado Servidor Público del Consejo de la Judicatura Federal.

Asimismo, por este conducto le adjunto los tres tomos que se integraron con motivo del presente juicio, hasta la etapa procesal de sentencia definitiva de Primera Instancia, la cual fue recurrida a través del Recurso de Apelación, con lo que se concluye mi gestión como Apoderado General Judicial del FIDERUR

A causa de lo anterior, le solicito de la manera más atenta, me sea revocado el mandato otorgado y asimismo, solicito me sea retribuidos los honorarios profesionales devengados por el desempeño de mi encargo y estado procesal del juicio.

# RIVERA ABOGADOS ASOCIADOS

---

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, agradeciendo sus finas atenciones para con el suscrito, estando a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración y estando en espera de sus noticias.

ATENTAMENTE.

Lic. Constantino Rivera Corona.

C.C.P.- LIC. GEORGINA DEL REAL VIZCAINO.- DIRECTORA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.- PARA SU CONOCIMIENTO.